

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Despelonado y Secado de Nueces Huillinco"

Nombre del Titular : AGRICOLA HUILLINCO SPA.
Nombre del Representante Legal : Felipe del Río Goudie.
Dirección : Av. Alonso de Córdova 4125 piso 1201, comuna de Vitacura.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Despelonado y Secado de Nueces Huillinco", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Despelonado y Secado de Nueces Huillinco", la que deberá entregarse hasta el 08 de noviembre de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Ricardo Marcelo Mondino Ramos, dirección de correo electrónico marcelo.mondino@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569111.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

General

- 1.1 Con relación al punto 1.3.7 Justificación de la localización, del capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular fundamentar de manera más detallada que el proyecto no está condicionado espacialmente a localizarse, de acuerdo con lo señalado en la "Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA" (SEA, 2023).
- 1.2 De acuerdo con lo declarado en la DIA, en el punto 1.2.3 y en el punto 1.2.4, ambos del capítulo 1 de la DIA, el Titular declara que el Proyecto corresponde a regularizar las actividades e instalaciones existentes de la "Planta de Despelonado y Secado de Nueces Huillinco", indicando que su tipología principal corresponde a los sistemas de tratamientos de residuos (líquidos y sólidos) y como secundarias a la agroindustria y de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

potencia instalada. No obstante lo anterior, y dado que se está evaluando ambientalmente la regularización de una planta ligada a actividades agroindustriales, se entendería que su tipología principal corresponde a una l.1) agroindustria, en la cual dentro de sus partes, obras y acciones, le serían aplicables otras tipologías ligadas a su proceso, donde se encontrarían o.7.2) el sistema de tratamiento de residuos líquidos, generados en el proceso de despelonado y o.8) del tratamiento de residuos sólidos, donde se transformará la materia orgánica del proceso de despelonado a una enmienda orgánica para mejorar la estructura de los suelos plantados con Nogales y donde finalmente, también le aplicaría la tipología k.1) referida a la potencia instalada de la planta.

De lo anteriormente expuesto, se solicita al titular justificar, aclarar y describir tipología primaria y secundaria/s de ingreso al SEIA.

- 1.3 De acuerdo con lo señalado por el Titular en el punto 1.2.6 del capítulo 1 de la DIA, se hace presente al Titular que la evaluación ambiental considerará como vida útil del Proyecto los 30 años allí señalados, y en el caso que considere un funcionamiento mayor o indefinido, deberá evaluar la pertinencia de ingreso al SEIA de dicho aumento en la vida útil, por medio del art. 2 del RSEIA.
- 1.4 Para una mejor identificación y comprensión de las partes y obras del Proyecto, respecto a las partes y obras permanentes del Proyecto presentadas en la Figura 1.8 del capítulo 1 de la DIA, y del archivo denominado: “3. Kmz Partes y obras Permanentes Huillinco.kmz” del Anexo IV de la DIA, y Tablas 1-5, 1-6, 1-8 y 1-21 del capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular, presentar una nueva Tabla (y en caso de corresponder un nuevo archivo kmz) que incluya un código ID para cada una de las partes y obras permanentes que comprenden el Proyecto.
- 1.5 Respecto de lo señalado en la Tabla 1.4 del capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular complementar dicha tabla considerando también los vértices del camino de acceso a la Planta y del camino interno, concordando con ello, con las superficies declaradas en del Proyecto y que son indicadas en la Tabla 1.5 del capítulo 1 de la DIA.
- 1.6 Se informa al Titular que según lo declarado en el punto 1.10.2 del capítulo 1 de la DIA “*Fecha de Inicio y Termino de la Fase de Construcción*”, el hito de inicio de la ejecución del Proyecto fue la instalación del cerco perimetral. Sin embargo, esto no se ve reflejado en la ficha de resumen del Proyecto, ya que indica que “*el hito de inicio de ejecución del Proyecto, de modo sistemático y permanente, se realizará una vez obtenida la RCA del Proyecto y corresponde inicio de forma sistemática de las actividades productivas de la planta asociadas al despelonado y secado de las nueces*”, lo cual debe ser subsanado, toda vez que ahí hace referencia a la FO y no al inicio de la FC. Por lo anteriormente expuesto se solicita al Titular subsanar dichas deficiencias.

Agua

- 1.7 Respecto de los 3 certificados referidos al suministro de agua para el Proyecto, presentados en Apéndice G del Anexo XVI de la DIA, emitidos por Comité de Agua Potable Rural Lumbreras y todos de fecha 26.05.2022, se solicita al Titular, presentar certificados con una vigencia no mayor a 6 meses. Dichos certificados deben ser correspondientes a las características del Proyecto en evaluación, acreditando que posee factibilidad de agua potable, detallando las cantidades suministradas para la fase de operación del proyecto, con todas sus partes y obras.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

- 1.8 Como parte del proyecto en la DIA se informa de un Tranque de Acumulación Agua para Riego, en efecto en la sección 1.3.2 “Representación Cartográfica” se describe este tranque en el sector oriente del proyecto. A mayor abundamiento, en la Tabla 1.5 del capítulo 1 de la DIA “Superficies del Proyecto” se describe este tranque con una superficie total de 11.438,17 m² y una capacidad de 36.000 m³, y también es incorporado este tranque en la Figura 1.8 “Partes y Obras, Fase de Operación” como parte del proyecto. Al respecto, se solicita al Titular:
- a) Aclarar respecto a si dicho tranque corresponde a una construcción proyectada y materializada como parte del proyecto o si existía con anterioridad.
 - b) Las características constructivas del mismo, a saber, profundidad, altura de las contenciones, materialidad, impermeabilidad del fondo y lo que el Titular considere pertinente agregar.
 - c) Describir la relación entre el tranque y los cursos de agua (acueductos) que podrían existir en el predio.
- 1.9 A partir de lo señalado por el Titular en el punto 1.3.5 de la DIA “Superficie del proyecto” donde presenta las superficies a intervenir considerando la extensión del proyecto, este contempla una extensión de 57.227 m², y dada la gran superficie impermeabilizada, se solicita al Titular informar si el proyecto considera o no obras de infiltración, indicando la materialidad, disposición y forma de estos, en caso de estar ya construidos.
- 1.10 En el punto 1.9 del capítulo 1 de la DIA, “Descripción de las Partes, Acciones y Obras Físicas que lo Componen”, se presenta la Tabla 1.6 “Sistematización de Obras, Equipos y Componentes del Proyecto” donde el Titular señala en la sección Sistema de Evacuación de Aguas Lluvias “[...] Sistema de evacuación de Aguas Lluvias mediante canales que dirige el paso del agua desde las cubiertas de los edificios y su descarga en el campo mediante canales y pendientes del pavimento exterior. [...]” Al respecto se solicita al Titular aportar más información al respecto, ya que, entre otros, no están presentes las características ni ubicación de estos canales ni las pendientes de pavimento respectivas. Además, se solicita evaluar la pertinencia de presentación del permiso de competencia de DGA de modificación de cauce, para lo cual se solicita seguir los lineamientos indicados en la Resolución Exenta DGA N° 135/2020 y en las guías trámites para Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA.
- 1.11 En la letra d) del punto 1.10.1.4 de la DIA, el Titular presenta, dentro de las obras civiles a describir, la construcción de una “Cancha de enmienda” sobre la cual se señala “[...] Consiste en una cancha para recibir la materia orgánica del proceso de despelonado [...] con el objetivo de transformar este material a una enmienda orgánica para mejorar la estructura de los suelos plantados con Nogales [...]” sobre la cual, se solicita al Titular pronunciarse sobre lo siguiente:
- 1.11.1 Si bien se presentan las características constructivas de esta, el Titular describe una misma disposición tanto para las aguas lluvias como para los percolados que este proceso genera, a través de la existencia de un sumidero de aguas lluvias, colector agua lluvias y cámara redirección agua lluvias. Por tanto, se requiere que el Titular ahonde más en esta información, describiendo si la disposición de estos dos tipos de líquidos considera el mismo estanque de tratamiento de riles.



- 1.11.2 Con respecto a la canalización de las aguas lluvias, se solicita presentar el cálculo del sobresaliente de las soleras de contención y zarpas, al presentar estas un relieve positivo de 0,05 m.
- 1.11.3 El Titular señala en la sección 1.11.1.3 de la DIA “Despelsonado” que “[...] *La capacidad de proceso de esta etapa es de aproximadamente 8 a 10 ton/hora dependiendo de la cantidad de pelón adherido [...]*”. Al respecto, se solicita presentar un estimado de cuánto líquido producirá la descomposición de esta, líquido que posteriormente será enviado a la planta de tratamiento de RILes.
- 1.11.4 Se solicita al Titular indicar las dimensiones y las características de las tuberías que trasladarán el líquido producido en la cancha de enmienda hasta la zona del tranque de acumulación de RILes.
- 1.11.5 En la Tabla 1.6 de la DIA, “Sistematización de Obras, Equipos y Componentes del Proyecto” y asociadas, en la descripción de la mentada Cancha de Enmienda el Titular describe que “[...] *Se ubica en la esquina noreste del Proyecto, cercano al área de despelsonado [...]*”. Al observar la Figura 1.8 de la DIA, “Partes y Obras, Fase de Operación” no se presenta en dicha posición. A su vez se distinguen otros errores de referencia entre partes, obras y leyenda de la figura. Por lo anterior se solicita aclarar o rectificar esta información.
- 1.11.6 Ampliar la presentación adjuntando mayores antecedentes relativos al diseño de la “cancha de enmienda” de superficie de 1.200 m² al respecto deberá indicar condiciones de impermeabilización del terreno, al objeto de evitar posibles infiltraciones; si dicha área será techada, con el fin de que la lluvia afecte el proceso de degradación de la o las pilas; características constructivas; entre otras consideraciones a objeto de evitar posibles impactos sobre los recursos suelo e hídrico.
- 1.11.7 Ampliar la presentación complementando la “Tabla 5. Estimación de residuos orgánico destinados a cancha de enmienda, fase operación” del Anexo V (PAS 140) de la DIA, incorporando los lodos provenientes de la planta de RILes, considerando que también serán llevados a la cancha de enmienda, según lo declarado.
- 1.11.8 Ampliar la presentación respecto del manejo de lodos generados en la planta de RILes, debiendo indicar, cantidad a generar al final del periodo de operación de la planta de RILes; protocolo de traslado a la cancha de enmienda; frecuencia y cantidades de retiro; proceso de desaguado de lodos especificando sistema de conducción y control de derrames, si corresponde; requisitos de humedad requeridos para disposición en la cancha de enmienda; entre otros aspectos, debiendo acreditar la protección de los recursos suelo e hídrico y el cumplimiento normativo relativo al manejo de lodos.
- 1.12 El Titular considera como parte de su proyecto la construcción de un estanque de acumulación de RILes, con una superficie de 3.117,5 m². Al respecto se solicita al Titularlo siguiente:
- 1.12.1 El Titular debe informar con respecto a las características constructivas de este estanque.



- 1.12.2 Añadir, dentro de las características constructivas del predio, una medida de la profundidad a la que se implementarán las fundaciones de este estanque, así como su relación con el nivel freático en dicho lugar.
- 1.12.3 En la letra e) del punto 1.10.1.4 del capítulo 1 de la DIA, se hace referencia al estanque de acumulación el Titular señala que, “[...] *Este sector se encuentra delimitado y con una base de geomembrana. [...]*”, sin indicar mayores características de esta. Se solicita al Titular ahondar más en las propiedades de esta, haciéndose énfasis en la permeabilidad del producto utilizado.
- 1.13 Si bien el Titular señala en el punto 1.11.1.3 del capítulo 1 de la DIA, que el proceso de despelonado considera que “[...] *Posteriormente la materia prima es sometida a lavado con agua para arrastrar restos de pelón, hojas y materia orgánica [...]*. Al respecto, se solicita al Titular explicitar la cantidad de agua que ocupa dicho proceso, para, por consiguiente, inferir la cantidad de agua que será llevada al estanque de acumulación de RILes en la etapa inmediatamente posterior.
- 1.14 De acuerdo con lo señalado en el punto 1.11.1.16 del Capítulo 1 de la DIA “Sistema de Tratamiento de Riles No Peligrosos”, que: “[...] *las características del RIL tratado, cumplen con los parámetros de la Tabla 1 de la NCh 1.333 of 78 y con los parámetros de la Guía de Evaluación Aplicación de Efluentes al Suelo del SAG. [...]*”. Al respecto se solicita al Titular lo siguiente:
- 1.14.1 Presentar información respectiva al punto desde donde se realiza el muestreo, al no existir claridad a la posición exacta de este.
- 1.14.2 Informar respecto a si existen estructuras contempladas o materializadas (cámara, u otra) desde la que se obtuvo u obtendrán muestras del efluente que emana desde la planta de tratamiento de RILes.
- 1.14.3 Explicitar los contenidos de elementos según los cuales se afirma estar conforme con respecto a los parámetros de la Tabla 1 de la NCh 1.333 of 78. comparándolos con los resultados obtenidos por el Titular.
- 1.15 De acuerdo a lo señalado en el punto 1.11.1.17 del capítulo 1 de la DIA “Cancha de enmienda”, que: “[...] *Se contempla que todo subproducto separado en el proceso de limpieza, como, piedras, ramas y despelonado de nueces serán trasladados en un contenedor a la cancha de enmienda [...]*” así mismo en el punto 1.11.10 del capítulo 1 de la DIA, “Cuantificación y la Forma de Manejo de los Productos Generados”, así como el “Transporte Considerado para su Despacho” señala que: “[...] *cancha de enmienda ya habilitada para la recepción de los residuos orgánicos provenientes del proceso de despelonado, para ser utilizado finalmente como aporte de materia orgánica en el interior del predio [...]*”. Al respecto, se solicita al Titular aclarar si el funcionamiento de la cancha de enmienda contempla o no el incorporar materia inorgánica como parte de las pilas que se describen para dicho sitio.
- 1.16 De acuerdo con lo señalado en el punto 1.11.9.2 del capítulo 1 de la DIA “Agua Potable” señala que “[...] *El Proyecto cuenta con provisión de agua potable a través del Comité de Agua Potable Rural Lumbreras [...]*” siendo el verdadero nombre del Comité “La Lumbrera”. Al respecto se solicita corregir.
- 1.17 Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, la forma de aprovisionamiento de agua potable que requerirá para las distintas fases de funcionamiento de su proyecto. Así mismo, se requiere el adjuntar las factibilidades pertinentes y vigentes, en caso de existir,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

para poder conectarse a la red de la sanitaria correspondiente, declarando a su vez los volúmenes a utilizar. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase	Origen (Pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo domestico			
Industrial			
Humectación			
etc.			
Operación			
Consumo domestico			
Industrial			
Riego			
etc.			
Cierre			
Consumo domestico			
Industrial			
TOTAL			

Aire

- 1.18 Se solicita al Titular especificar con qué frecuencia y cantidad determinada se aplicará el sistema de control de polvo descrito en el punto 2.2.1.2 del capítulo 2 de la DIA. Al respecto, se solicita además describir diferenciando según meses de invierno y de verano.

Residuos

- 1.19 A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular ampliar la presentación respecto de la gestión de residuos sólidos industriales no peligrosos a generar en la fase de operación del proyecto, que se encuentran caracterizados y cuantificados en el Capítulo 4 (PAS140) de la DIA, especificando si estos serán segregados para facilitar la entrega a empresas valorizadoras autorizadas, observándose que se generarán residuos que tienen potencial de ser valorizados, tales como cartones, plásticos, despuntes de fierro entre otros. Lo anterior, esto en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; el orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
- 1.20 Se solicita al Titular ampliar la descripción del o los sistemas de recolección de residuos líquidos que serán generados y que posteriormente serán tratados en la planta de RILes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

cuyas características deberán dar cuenta de evitar posibles escurrimientos y/o infiltraciones que puedan afectar la calidad los recursos suelo e hídrico.

- 1.21 Con relación al punto 1.11.1.16 de la DIA, sobre la utilización del efluente en riego el titular declara que “... *el agua ya clarificada será transportada y enviada al tranque de acumulación de agua para riego perteneciente a la agrícola Huillinco y así utilizar dicha agua para el riego de las plantaciones de Nogales existentes en el predio. Cabe indicar que las características del RIL tratado, cumplen con los parámetros de la Tabla 1 de la NCh 1.333 of 78 y con los parámetros de la Guía de Evaluación Aplicación de Efluentes al Suelo del SAG (en particular el parámetro crítico de esta guía que corresponde a la DBO5 y que establece una carga orgánica máxima de 112 kg/ha*día)*”, al respecto se solicita al Titular lo siguiente:

1.21.1 Ampliar la presentación adjuntando los vértices del área destinada al riego de nogales, en coordenadas UTM, además de especificar su superficie en m².

1.21.2 Ampliar la presentación adjuntando antecedentes técnicos que acrediten que dará cumplimiento a los parámetros de la citada Guía SAG, para dicho análisis deberá considerar la caracterización cuantitativa y cualitativa del RIL; superficie destinada a riego; entre otros antecedentes que estime conveniente.

1.21.3 Ampliar la presentación indicando alternativas de utilización, disposición y/o eliminación, en caso en que la calidad del efluente no cumpla con los requerimientos de riego o no se pueda utilizar en riego debido a lluvias prolongadas u otro tipo de contingencia; al respecto deberá especificar las condiciones de manejo acreditando el cumplimiento de la normativa aplicable.

1.21.4 Ampliar la presentación adjuntando un programa de monitoreo que establezca parámetros representativos; límites máximos permitidos para cada parámetro considerando su uso en riego; frecuencia de monitoreo; etc., debiendo indicar además el punto de muestreo en coordenadas UTM donde controlará la calidad del efluente.

- 1.22 En relación con la Tabla 1.20 del capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular especificar cantidad y capacidad de los contenedores que se utilizaron, en litros, en la fase de construcción de las obras.

- 1.23 En relación con la Tabla 1.21 del capítulo 1 de la DIA, especificar la cantidad de residuos sólidos domésticos que dispondrá en la fase de operación para el retiro municipal.

- 1.24 De acuerdo con la estimación de residuos generados en fase de cierre, según se indica en el punto 2.7.3 del capítulo 2 de la DIA, se solicita al Titular describir de qué manera se harán cargo de los 2.000 kg/mes, ya que no se expresa claramente en este apartado. Como también se solicita especificar la totalidad de los residuos sólidos por la totalidad de meses correspondiente a la fase de cierre.

- 1.25 Con relación a los Riles que generaría el Proyecto en fase de operación, se solicita al Titular lo siguiente:

1.25.1 Presentar una caracterización de los riles crudos y de los riles tratados, incorporar balance de masa. Además, conforme se presenta en el PAS 139 existirán aguas de rechazo, para lo cual deberá incluir los volúmenes considerados de este origen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

- 1.25.2 Presentar el proyecto de riego, incluyendo el balance de masa. Indicar el destino de las aguas de rechazo.
- 1.25.3 Indicar las medidas ambientales y agronómicas para cautelar la calidad de las aguas e impedir la saturación de los suelos.
- 1.26 En las tablas 1.5 y 1.8 del capítulo 1 de la DIA es posible observar la denominación “Planta Tratamiento de RILES (Fosa Séptica)”, y “Planta de Tratamiento de RILES proceso de Despelonado”, lo cual debe ser aclarado ya que, en cuanto a la primera, la fosa séptica, solo correspondería a la alternativa como solución particular para las aguas servidas domésticas generadas en el marco de este proyecto y no correspondería a una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos. Por lo anterior, se solicita al Titular, aclarar y rectificar la información respectiva.

Transporte y vialidad

- 1.27 Se solicita al Titular aclarar si el proyecto en evaluación considera proyecto de acceso a camino público MOP. En caso de ser así, se solicita integrar dichos antecedentes a la documentación de la evaluación.
- 1.28 Se solicita al Titular verificar e informar el correcto tránsito de los camiones del proyecto por el paso bajo nivel que se encuentra en Puertas Coloradas, corroborando las dimensiones de los camiones con respecto al ancho y alto del paso.
- 1.29 Se solicita al Titular realizar la modelación AutoTURN en la intersección de Av. Vicuña Mackenna con Puertas Coloradas. Se debe considerar en la modelación las dimensiones del camión con mayor dimensión que hará ingreso y egreso a la planta. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los vehículos puedan realizar el giro de la manera apropiada sin interferir el tránsito de otros vehículos.
- 1.30 Se solicita al Titular aclarar si los viajes del retiro de la materia orgánica del proceso de Despelonado, se encuentran desglosados en la tabla 1.27 de la Descripción del Proyecto del Anexo N°1 de la DIA.
- 1.31 Se solicita al Titular aclarar el desplazamiento de los trabajadores en horario de colación, debido a que en el capítulo Descripción del Proyecto del Anexo N°1 de la DIA se describe que *“los trabajadores deberán desplazarse al comercio exterior para alimentarse”*. Lo anterior, se solicita dado que no existe seguridad vial para que los peatones transiten por la vía de acceso al proyecto, por ende, se espera que el tránsito de los trabajadores por la ruta Puertas Coloradas sea el mínimo (ingreso y egreso a la jornada laboral).
- 1.32 Se solicita al Titular detallar la cantidad y ubicación de los estacionamientos y ciclisteros que contempla el proyecto.
- 1.33 Se solicita al Titular desagregar y detallar los viajes generados por el Proyecto por año, mes y día según tipo de vehículo (vehículo privado, transporte de personal, camión de despacho, camión de carga, entre otros) en base a la información requerida en la siguiente tabla, independiente de la presencia de contratista o subcontratistas.



Fase	Actividad	Número de vehículo	Modo de transporte	Frecuencia diaria	Frecuencia semanal	Frecuencia anual	Rutas preferentes de acceso
Fase de operación							
Total Proyecto							

*Esta información permitirá contar con antecedentes acerca de, desde dónde provienen las materias primas y/o hacia dónde se dirigirán las exportaciones, ya que las rutas varían considerablemente y nuestra jurisdicción dice relación con la Región Metropolitana.

- 1.34 Con relación al punto 1.11.9.5 del capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular presentar un archivo Kmz con las rutas del proyecto.

2. Normativa Ambiental Aplicable

General

- 2.1 Correspondiendo este proyecto una regularización en la cual el Titular informa que, una vez construido el Proyecto, según declara en puntos 1.2.2 y 1.9 del capítulo 1 de la DIA, el Proyecto “(...) debido a que la planta se encuentra en proceso de “marcha blanca” y adecuación de su proceso productivo, la materia orgánica del proceso de despelado es transportada por una empresa autorizada para su disposición final.”. el cual “(...) se encuentra operativo desde abril del 2023, en proceso de marcha blanca.”. Se informa al Titular que en conformidad al art. 8 de la LBGMA, **los proyectos o actividades sólo podrán ejecutarse una vez hayan sido debidamente evaluados sus impactos.**

Aire

- 2.2 Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” y con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, “considerando el peor escenario”, se solicita al Titular lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

- 2.2.1 Ampliar la presentación con un programa de aplicación de supresor de polvo que considere un reporte de medios de verificación a la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 2.2.2 Ampliar la presentación indicando las dimensiones de las excavaciones a realizar en el proyecto, de modo de comprobar las cantidades señaladas en la Tabla 5-4 del Anexo XI de la DIA.
- 2.2.3 Ampliar la presentación con un archivo Kmz que contenga las rutas utilizadas en el proyecto, tanto pavimentadas como no pavimentadas, internas y externas, además de las áreas de escarpe, excavación, nivelación y compactación.
- 2.2.4 Ampliar la presentación con los datos de velocidad del viento utilizados para estimar la velocidad del viento promedio del factor de emisión de la transferencia de material indicada en la Tabla 4-1 del Anexo XI de la DIA. Además, rectificar el valor obtenido, eligiendo la velocidad promedio más desfavorable de los últimos 3 años, considerando solamente los datos del horario diurno, que es cuando se ejecutarán las obras de construcción del proyecto.
- 2.2.5 Ampliar la presentación incluyendo en los viajes del proyecto el traslado de la tierra obtenida de las actividades de escarpe y excavación. En consecuencia, incluir estos viajes en la estimación de emisiones atmosféricas del proyecto, teniendo en consideración el tránsito de vehículos por el camino no pavimentado del botadero donde se haga entrega de este material.
- 2.2.6 Ampliar la presentación indicando cómo se asegurará que la maquinaria fuera de ruta solo tendrá 5 años de antigüedad como se indica en la Tabla 4-4 del Anexo XI de la DIA. Indicar medios de verificación con que contará el titular al momento de la ejecución del proyecto, que certifiquen lo anteriormente señalado y que serán reportados a la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 2.2.7 Ampliar la presentación indicando cómo determinaron las horas de utilización de la maquinaria fuera de ruta, presentadas en la Tabla-5-20 del Anexo XI de la DIA, y las horas de operación de los grupos electrógenos, señaladas en la Tabla 6-5 del anexo señalado.
- 2.2.8 Ampliar la presentación indicando cómo se determinó el número de viajes de la fase de operación, señalado en la Tabla-6-7 del Anexo XI de la DIA.
- 2.2.9 Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.
- 2.3 Respecto del cumplimiento normativo del Proyecto en aire, se solicita al Titular incorporar la siguiente normativa y presentar su respectiva forma de cumplimiento:
- a) D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales” (caldera y grupos electrógenos).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

- 2.4 Con relación al D.S. N° 144/1961 del MINSAL, respecto de olores, se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo un “Plan de Gestión de Olor”, que considere las directrices estipuladas en el Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olor (PGO), elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y disponible en el sitio <https://olores.mma.gob.cl/planes-de-gestion-de-olor/>

Dicho documento, deberá incluir las operaciones normales de proceso, pero también deberá ser capaz de anticipar y planificar los eventos anormales, contingencias e incidentes, formando parte importante de la gestión operativa de una instalación. Se solicita considerar aspectos tales como:

- Definición del Objetivo.
- Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión de Olores.
- Identificación de los focos y descripción de los procesos incluyendo mapa y o imagen que identifique la ubicación de todos los receptores que podrían ser potencialmente afectados por olores molestos, identificando los focos de generación de olores, notas de olor, entre otras materias.
- Manejo de Quejas, definición de procedimientos para responder a los incidentes y a las quejas referentes a impactos de emisiones de olores, que considere metodología de normas técnicas homologadas a través de NCh.
- Definición de las medidas preventivas y/o correctivas; las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) para controlar olores aplicables a su sector, donde se considere:
- Un ranking de fuentes generadoras de olor, desde las mayores a menores generadoras de olor, lo que corresponderá al alcance de las medidas.
- Detallar por cada fuente identificada las medidas a emplear para la prevención de formación de olores y el control de su emisión a la atmósfera.
- Identificar por fuente la estructura administrativa y operativa, plan de acción, selección de medidas de control (preventivo o correctivo) que incluya indicadores de éxito.
- Identificar por fuente un análisis de las amenazas que podrían darse para eventuales eventos de olor y acciones a seguir con la identificación de responsabilidades.
- Incluir plan comunicacional ante evento de olor indicando causa del evento, duración, y condiciones meteorológicas al momento del evento de olor.
- Proponer un programa de capacitaciones internas sobre gestión de olores, así como también una capacitación informativa a la comunidad, manteniendo un registro de las acciones.
- Revisión anual del PGO a través de:
 - Indicadores sobre el nivel de efectividad del plan de gestión.
 - Revisión de indicadores.
 - Revisión gerencial de las medidas.
 - Informe a la autoridad evaluación de la eficacia del PGO.

Ruido

- 2.5 En el punto 5 del anexo VI.1 Estudio de Ruido de la DIA, el Titular señala que “(...) Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los límites de ruido permitidos, se tomó como referencia la guía de predicción de impactos para zonas rurales, estableciendo un límite de 25 dB(A) tanto para el día como para la noche” razón por la cual se muestra en las tablas 14, 15 y 16 el límite máximo permisible que debería cumplir el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

Al respecto, se informa al Titular que eso incurre en un error toda vez que los 25 dB(A) a los que alude son para determinar el área de influencia (AI) del proyecto en zonas rurales, lo que debe aplicarse sólo en caso de que no sea posible medir el menor ruido de fondo posible en cada receptor, lo que no se ha hecho. En consecuencia, se solicita al Titular presentar un nuevo informe, considerando que la determinación de los límites máximos permisibles debe primero ser determinado mediante las mediciones de ruido de fondo en cada receptor, en el momento y condición en la cual se registre el menor ruido de fondo posible para cada uno de ellos, tanto en horario diurno como nocturno.

- 2.6 En el Anexo 3 Certificados de Calibración Sonómetro y Calibrador, del Anexo VI.1 “Estudio de Ruido” de la DIA, el Titular presenta los certificados de calibración del instrumental utilizado en las mediciones de nivel de ruido. Sin embargo, en ninguna parte del informe se registra la fecha en la cual dichas mediciones se realizaron, por lo que no es posible revisar la vigencia de tales certificados y si el instrumental estaba habilitado para ser usado en dichas mediciones. Por lo anterior, se solicita al Titular presentar un nuevo informe, donde deben corregirse y subsanarse las deficiencias indicadas previamente.
- 2.7 Respecto del cumplimiento normativo del Proyecto en ruido, se solicita al Titular incorporar la siguiente normativa y presentar su respectiva forma de cumplimiento:
- a) D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N°4.

Transporte y vialidad

- 2.8 Respecto del cumplimiento normativo del Proyecto en Transporte y vialidad, se solicita al Titular incorporar la siguiente normativa y presentar su respectiva forma de cumplimiento:
- a) D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”.
 - b) D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”.
 - c) D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespucio”.

Fauna Silvestre

- 2.9 Respecto del cumplimiento normativo del Proyecto en Fauna Silvestre, se solicita al Titular incorporar la siguiente normativa y presentar su respectiva forma de cumplimiento:
- a) D.S. N° 5/1998 del Ministerio de Agricultura, que “Aprueba el Reglamento de la Ley de Caza”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales y pronunciamiento artículo 161



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

Permiso Ambiental Sectorial 139, Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.

- 3.1 De acuerdo con el Anexo V de la DIA “Permiso Ambiental Sectorial 139”, el Titular indica que los RILes serán generados únicamente durante la etapa de despelonado, de 45 días de duración, y que ocurre entre los meses de marzo y abril. Adicionalmente indica que la planta de tratamiento de RILes, dada su capacidad de tratamiento (3,3 m³/h), demorará aproximadamente 90 días en tratar el caudal de RILes generado. Al respecto, se solicita aclarar si este periodo es el único del año durante el cual se generarán RILes y se utilizará la PTRILes propuesta. En caso de una respuesta afirmativa, se solicita entregar detalles de las condiciones, manejo y mantenimiento que requiere la PTRILes para continuar operativa la temporada siguiente, y no generar problemas sanitarios (atracción de vectores de interés sanitario u olores molestos) durante el periodo en que no será utilizada.
- 3.2 De acuerdo con el Anexo V de la DIA “Permiso Ambiental Sectorial 139”, el Titular señala que la instalación cuenta con un tranque para la acumulación de RILes, así como también con un tranque de riego, que almacenaría los RILes tratados para posteriormente ser dispuestos en riego. Al respecto, se solicita entregar más características de estos tranques, considerando información tal como: sistema de impermeabilización, sistema de control de vectores de interés sanitario, sistema de control de olores, etc. Adicionalmente se solicita indicar a qué se debe el sobredimensionamiento del tranque de riego (36.000 m³), en vista de que la generación de RILes informada corresponde a menos de 6.000 m³.
- 3.3 De acuerdo con el Anexo V de la DIA “Permiso Ambiental Sectorial 139”, respecto de la disposición en riego propuesta, se informa al Titular que deberá considerar una alternativa de disposición para el 50% del efluente tratado, para utilizar en casos de emergencia donde no sea posible regar. En caso de que la disposición alternativa corresponda a drenes de infiltración, en vista del caudal de RILes generados diariamente (129,6 m³/día), deberá acreditar en el marco de la tramitación sectorial, la Evaluación de Vulnerabilidad del Acuífero, desarrollada por la Dirección General de Aguas. En caso de que ésta última determine una “vulnerabilidad alta”, deberá presentarse adicionalmente el documento que especifique el “contenido natural del acuífero” que aplica a este caso, emitido por el mismo organismo. En caso de optar (como alternativa de disposición) por la descarga a curso superficial se solicita acreditar la caracterización correspondiente para verificar si corresponde a una fuente emisora según los términos establecidos para ese caso.
- 3.4 Se solicita al Titular presentar cartografía digital en formato SIG (shapefile), pdf, y kmz, (incluyendo su metadata), donde sea posible identificar el área de riego, y su ubicación espacial respecto del tranque de riego, la PTRILes, los deslindes del proyecto y otras instalaciones que pudieran resultar sensibles.
- 3.5 De acuerdo con el Anexo V de la DIA “Permiso Ambiental Sectorial 139”, el proyecto considera el uso de una “cancha de enmienda” que recibiría el lodo recolectado desde el tranque de RILes, una vez que haya sido tratado todo el RIL generado, con las condiciones de humedad requeridas. Al respecto, se solicita al Titular precisar “cuáles” son las “condiciones de humedad requeridas” que señala, e indicar:

a) Las características de esta cancha enmienda, considerando dimensiones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

- b) Materialidad involucrada (impermeabilizado de la base, por ejemplo).
- c) Sistema de drenaje considerado.
- d) Sistema de control de vectores de interés sanitario y olores molestos.
- e) Equipamiento involucrado.
- f) Relación espacial con el área donde se pretende incorporar (adjuntar plano).
- g) Detalle del manejo del lodo y permanencia del mismo en dicha cancha.
- h) Especificaciones respecto del uso y manejo de esta cancha de enmienda en aquellos casos en que no se depositen lodos en ella.
- i) Si se considera depositar otro tipo de residuo en el lugar, además de lodos provenientes del tranque de RILes.

3.6 En el título “mezcla con sólidos gruesos” del archivo PAS 139 del anexo 5 de la DIA, el Titular indica que, en caso de ser necesario, para alcanzar la “humedad requerida”, se considera mezclar lodos con sólidos gruesos provenientes del proceso de despelonado. Al respecto, habiendo aclarado a qué se refiere con “humedad requerida”, se solicita entregar detalles del procedimiento considerado para la mezcla antes señalada.

Permiso Ambiental Sectorial 140, Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

3.7 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo V de la DIA, y referido al PAS 140, para la fase de operación se indica que se obtendrá un subproducto el cual será dispuesto en la cancha de enmienda. Al respecto, se solicita al Titular aclarar qué tipo de lodos considera recibir, para determinar eventuales externalidades que este genere.

Permiso Ambiental Sectorial 142, Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

3.8 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo V de la DIA, y referido al PAS 142, se informa al Titular que, respecto de las características constructivas del material de construcción de la bodega de residuos peligrosos, debe considerar el estudio de carga de combustible. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular presentar los antecedentes necesarios que consideren el potencial de combustible de todos los materiales para dicha bodega.

Pronunciamiento Artículo 161. Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje.

3.9 Respecto de los antecedentes presentados en el Anexo V de la DIA, y referido al Pronunciamiento del artículo 161 del RSEIA, se presentan las siguientes observaciones:

3.9.1 En caso de efectuar proceso de carga de baterías, se solicita al Titular indicar las características constructivas del recinto con su resistencia al fuego incluida las puertas de carga general o de salida de emergencias. Además, deberá adjuntar las medidas de seguridad del proceso en especial las condiciones de ventilación del lugar. También se solicita adjuntar el compromiso de ejecutar la instalación eléctrica a prueba de explosión.

3.9.2 Se solicita al Titular indicar si el proyecto considera talleres de mantenimiento y ejecución de labores menores de reparación y preparación de partes del parque solar. En caso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

considerarlos, deberá incluir un listado de equipos y maquinarias utilizadas, insumos y productos almacenados y las medidas de control de riesgos (derrames, incendios, agentes contaminantes, entre otros).

- 3.9.3 Se solicita al Titular acreditar la memoria descriptiva del sistema de control de incendio, considerado la totalidad de las instalaciones del proyecto. Al respecto, se precisa que dicha memoria debe contener como mínimo: número, tipo y potencial de extinción de los extintores, sistema de detección automática de incendio si lo contempla (señalando ubicación y tipo), sistema de control automático de incendios si lo contempla (tipo de agente extintor, ubicación).
- 3.9.4 Se solicita al Titular indicar el número de vehículos cargados, que entrarán o saldrán de esta actividad en forma diaria, semanal o mensual y la capacidad en kilos o toneladas de cada uno de ellos y los m³ por hora o por día o a la semana que moverán (fase operación).
- 3.9.5 Se solicita al Titular indicar el tipo de carpeta que tendrá la zona de estacionamientos y vías de circulación vehicular al interior de la instalación (asfalto, hormigón, maicillo, gravilla u otro).
- 3.9.6 En caso de contar con almacenamiento de combustible (gas licuado, petróleo diésel u otro), se solicita al Titular indicar la cantidad almacenada (m³, Kg, litros u otros) y las condiciones del almacenamiento (estanque enterrado, estanque superficial u otro).
- 3.9.7 Se solicita al Titular indicar las cantidades de sustancias químicas en general que se mantendrá en la PT, formas de almacenamiento (rack, piso, estanques, pallet, otra).

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia – Agua

- 4.1 El Titular presenta en el Anexo XV de la DIA “Informe de Recursos Hídricos” en el acápite 4 “Hidrología del proyecto” que “[...] según el informe DGA denominado “Precipitaciones Máximas Para 1, 2 y 3 días”, en la zona pluviográfica donde se localiza el Proyecto se esperan precipitaciones de 90 mm [...]”, a partir de lo anteriormente expuesto, se solicita al Titular:
- a) Generar un compendio propio de información, a partir de información de la red meteorológica existente, que considere de mejor manera la pluviometría de la zona en cuestión. Se debe tener presente que el estudio DGA tiene una antigüedad superior a los 25 años, por lo que puede no ser representativo de la realidad hidrológica actual en el sector.
- b) El considerar la información que se haya podido obtener en el punto anterior a la hora de evaluar la componente precipitaciones en esta sección de la DIA.
- 4.2 En el punto 4.1.2.1 del Anexo XV de la DIA “Canales de riego” el Titular señala que “[...] se presenta una imagen general de la zona de emplazamiento del Proyecto, en donde es posible advertir que no existen canales de riego o ningún otro tipo de acueductos. [...]” presentando la Figura 8 “Imagen general de la zona de emplazamiento



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

del Proyecto (sin canales de riego)” se aclara que los canales denominados “Canal D Puentes Colorados” y “Canal Derrame” sí corresponden a canales o acueductos, es decir, “cauces artificiales”, según las definiciones de la DGA. Por tanto, se solicita rectificar la información presentada.

4.3 Según lo presentado en el punto 4.2 “Hidrología subterránea” del capítulo XV de la DIA, se informa lo siguiente:

4.3.1 Se solicita definir el acuífero al cual estarían afectas o no las obras materializadas de este proyecto. A mayor abundamiento, el Titular señala correctamente el S.H.A.C. al que se encuentra supeditado este (Puangue bajo) pero es necesario definir el acuífero para poder obtener una caracterización de este. Por lo anterior, se solicita al Titular subsanar esta deficiencia y presentar los antecedentes necesarios para evaluar lo señalado.

4.3.2 El Titular afirma que “[...] Conforme el gradiente hidráulico imperante en el sector de emplazamiento del Proyecto, la dirección de flujo de las aguas subterráneas es de sur a norponiente, es decir, hacia el estero Puangue, de la misma forma que las escorrentías superficiales [...]”. Al respecto se considera que, para realizar dicha afirmación, el Titular debiese en primer lugar definir el acuífero y mencionar a lo menos, a qué tipo de acuífero corresponde el que hace mención. De acuerdo con lo anteriormente señalado se solicita al Titular confirmar o rectificar esta información añadiendo datos que sostengan la afirmación presentada.

4.3.3 A la hora de evaluar el nivel freático del acuífero sobre el que se emplaza este proyecto, el Titular presenta datos de dos comités de Agua Potable Rural: APR La Lumbra y APR Puangue. Al respecto, señala que los niveles freáticos de estos “[...] el nivel freático en el sector de emplazamiento del Proyecto es bajo los 17,9 metros y por lo tanto se encuentra bajo la profundidad de las excavaciones del Proyecto [...]”. Dicha información resulta improbable por parte de la autoridad al no estar presentes las medidas de los sellos de fundación ni las excavaciones realizadas para materializar este proyecto. Por tanto, se solicita al Titular presentar lo siguiente:

- a. Plano de planta y elevación en escala 1:1.000 y 1:500 o similar donde se aprecie la distancia entre la napa freática y los cauces presentes con respecto a todas las obras consideradas para la materialización del proyecto.
- b. Características constructivas, tales como accesos, radieres, impermeabilización y programa de operación.
- c. Propuesta de acciones y medidas contempladas para evitar el detrimento de napa freática en la Fase de Construcción y en caso de accidentes o derrames en Fase de Operación.

4.3.4 Se solicita el robustecer la información respectiva al nivel freático, añadiendo una caracterización que incluya una mayor cantidad de datos, ya sea de mediciones propias como a partir de lo que el Titular pueda encontrar tanto por bibliografía como a partir de la base de datos pública de expedientes para derechos de agua concedidos en el área.

4.3.5 En el punto 4.3 “Calidad de aguas” del Anexo XV de la DIA, el Titular señala que “[...] Es importante señalar que el presente Proyecto no contempla la descarga o infiltración profunda de los Riles tratados, y que puedan alterar significativamente la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. [...]”. A partir de lo anteriormente expuesto, se solicita al Titular presentar información detallada con respecto a los puntos de muestreo a los que hace referencia el Titular en el punto 4.3 del Anexo XV de la DIA, “Calidad de



aguas” de modo de cerciorarse de que sean efectivamente representativos a lo que el Titular señala.

Área de influencia – Recursos Naturales y biodiversidad

- 4.4 Se solicita al Titular presentar cartografía digital en formato SIG (shapefile), pdf, y kmz, (incluyendo su metadata) de todas las obras y partes que componen el proyecto, así como también de los elementos analizados para los componentes flora y vegetación y fauna (área de influencia, puntos de muestreo por grupo de fauna).
- 4.5 Respecto a lo informado por el Titular en el punto 6 del Anexo VIII de la DIA “Estudio de Fauna” que: *“Para el caso de anfibios, el ejemplar fue encontrado en el interior de una trampa Sherman, instalada en el recorrido del perímetro sur del área del proyecto, el registro fue de un ejemplar de Xenopus laevis (rana africana)”*, a este respecto se requiere la presentación del registro fotográfico del hallazgo.
- 4.6 Respecto de la información entregada en la Tabla 1-6, punto 1.9. del capítulo 1 de la DIA, sobre la carpa de fumigación, el titular señala que corresponde al *“Espacio situado al sur de las naves de producción, en el exterior, utilizado para la aplicación de insecticida. Esta operación se puede realizar una vez envasada la fruta”*, sin embargo, en la DIA, no presenta antecedentes sobre la operación del proceso. Lo anterior, en atención a que dicho proceso pudiera generar efectos sobre los recursos hídricos del sector, dado el proyecto se emplaza en un área próxima al Estero Puangue, el cual se encuentra en análisis técnico para la declaración como Humedal Urbano, según la Ley 21.202. Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Titular complementar la descripción de la operación de la carpa de fumigación, considerando los recursos hídricos del área de influencia del Proyecto.

Área de influencia - Medio Humano

- 4.7 En referencia con la Tabla 17 del punto 4.2.3. del Anexo XII de la DIA, el titular menciona diversas asociaciones indígenas dentro de la comuna de Melipilla, destacando que la sólo la asociación indígena *“Meli Püllü Ñi Folil”* se encontraría contenida en el área de influencia. Asimismo, presenta una breve caracterización de la asociación y las actividades. Dado lo mencionado en el Acta relacionada con la aplicación del Artículo 86 del RSEIA (Enlace: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2023/09/27/c60_Acta_Articulo_86_vA.pdf), la información presentada por el titular se encontraría desactualizada. Dado lo anterior:
- a) Se solicita al titular presentar las transcripciones de las entrevistas que dan base a la caracterización realizada por el titular, incluyendo las fechas, horas y contactos de la asociación.
 - b) Entregar la fuente del afiche y registro fotográfico presentado en la Imagen 9.
 - c) Actualizar el capítulo 4.2.3. del Anexo XII de la DIA entregando información validada por el levantamiento de información primaria realizada por el titular para entregar fundamentos a su caracterización de la asociación indígena *“Meli Püllü Ñi Folil”*.
 - d) Presentar una cartografía en donde se localicen todas las asociaciones indígenas presentadas en la tabla 17 y su posicionamiento respecto a las partes, obras y acciones del proyecto, incluyendo las rutas de los camiones para las fases de construcción y operación del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

Además, se solicita que al Titular realizar un levantamiento de información primaria con relación a los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) identificados en la comuna a efecto de corroborar o contrastar la información presentada y las conclusiones de exclusión del área de influencia de estos GHPPI, que hace el Titular. Lo anterior, considerando en especial los lugares de reunión que tengan estos GHPPI en la comuna. Deberá exponer con claridad el detalle del levantamiento de información primaria, y acompañar todo medio de verificación sobre este trabajo.

4.8 En referencia con el punto 3.2. del Anexo XII de la DIA, el titular menciona que se realizó un levantamiento de información primaria, el que incluyó la aplicación de entrevistas semiestructuradas. Dado lo anterior, se solicita al titular presentar:

- Horarios en el cual fueron realizadas las entrevistas.
- Presentar los principales hallazgos.
- Presentar los grados de saturación de ellas.

En relación con los grados de saturación, si bien se entiende que las entrevistas no se realizan desde un punto de vista estadístico, el titular debe presentar el tipo de metodología utilizada y los puntos que demuestran que la información se encuentra saturada. A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:

- a) Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- b) Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- c) Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

En el caso de no haber alcanzado la saturación para el proyecto en estudio ni poseer una metodología validada desde las ciencias sociales para justificar el uso de 6 entrevistas, se solicita al titular realizar un nuevo levantamiento de información que permitan caracterizar en profundidad el área de influencia del medio humano.

Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados próximos al emplazamiento del proyecto.

Finalmente, se solicita analizar las características etáreas y de género de las personas entrevistadas de manera de poder determinar si se presentan las características adecuadas para poder *“visibilizar la existencia de hombres y mujeres en el AIMH de un proyecto determinado, así como las diferencias y desigualdades de género que pueden ser relevantes para la predicción y evaluación de impactos ambientales”*, tal como lo menciona el instructivo “Descripción del área de influencia del medio humano con enfoque de género” (Ver párrafo 4 de la página 3 en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_inst_ructivo_descripcion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf).

4.9 En relación con el punto 3.2. del Anexo XII de la DIA y en relación con el acta de terreno, el titular presenta la Figura 2 en la cual se puede apreciar la localización de los entrevistados. En el acta de terreno, en la Figura 12 (Ver en el siguiente enlace: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2023/09/14/6689-23dd-460a-af68-084d89142c08>) se puede apreciar la localización de casas situadas aledañas al lugar de emplazamiento de obras del proyecto. Teniendo en consideración



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

dichos antecedentes, se solicita al titular levantar información primaria sobre dicho grupo humano, de manera de poder caracterizarlo y generar información que pueda ser utilizada para el descarte del artículo 7 literales a), b) y d) del RSEIA. La caracterización debe realizarse de acorde a lo que menciona el Artículo 18, literal e.10) del RSEIA.

4.10 En referencia con el punto 4.2.1. del Anexo XII de la DIA el titular presenta una caracterización Geográfica para la comuna de Melipilla y no para el área de influencia definida en la Imagen 5 del anexo antes mencionado. Tampoco presenta la distribución de los grupos humanos en el territorio ni la estructura espacial de sus relaciones. Asimismo, no caracteriza los flujos de comunicación y transporte que existen en el Área de Influencia de Medio Humano (AIMH). Dado lo anterior, se solicita al titular:

- 1) Presentar un set de fotografías que caractericen tanto el área de emplazamiento del proyecto como la distribución espacial de la población dentro del área de influencia del componente medio humano.
- 2) Cartografía en la cual se denote la distribución espacial de la población junto con el uso actual del territorio, incluyendo sectores poblados, agrícolas, sector de equipamientos, entre otros.
- 3) Flujos de comunicación y transporte en relación con el aumento de los tiempos de desplazamiento que se generará tanto en la fase de construcción como de operación del proyecto.
- 4) Incluir antecedentes técnicos referidos a los flujos de desplazamientos actuales y proyectados para el área de influencia del proyecto para los diferentes modos de desplazamiento, los cuales puedan utilizarse de base para el descarte del literal b) del art. 7 del RSEIA, tales como:
 - a) Actividades generadoras de movimientos.
 - b) Número de camiones sin proyecto y con proyecto en fase de operación.
 - c) Tasa de motorización para el área de influencia.
 - d) Tasas de generación y atracción para el área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas.
 - e) Análisis capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia.
 - f) Análisis de capacidad peatonal de vereda dentro del área de influencia.
 - g) Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia.
 - h) Capacidad de paraderos y buses RED en horarios punta mañana y tarde.
 - i) Capacidad ciclovías en horarios punta mañana y tarde, de no existir ciclovías, caracterizar las vías más utilizadas por los ciclistas dentro del área de influencia.

Con lo anterior, el titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el proyecto, tanto en fase de construcción como de operación, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los tiempos de éstos.

4.11 En relación con el punto 4.2.2. del Anexo XII de la DIA, el titular presenta una caracterización de la Dimensión Demográfica para la comuna de Melipilla, pero no presenta una caracterización para el área de influencia definida por el titular en la Imagen 5. Dado lo anterior, se solicita al titular actualizar la información caracterizando el AIMH.



- 4.12 En relación con el punto 4.2.3. del Anexo XII de la DIA, el titular presenta una caracterización para la comuna de Melipilla, no así para el área de influencia del Medio Humano. Dado lo anterior, se solicita al titular presentar la caracterización referida de manera específica al AIMH. Dicho apartado, debe contener cartografías las cuales localicen las manifestaciones de la cultura y sitios de interés patrimonial, las rutas del cuasimodo, los lugares donde se localizan las organizaciones sociales, Juntas de vecinos, entre otros lugares de interés comunitario que se localicen dentro del AIMH.

Asimismo, se solicita al titular caracterizar cada una de estas organizaciones, indicando: N° de asociados; lugares, fechas y rutas de las actividades realizadas durante el año; rutas de camiones durante las diversas fases del proyecto; relación entre las partes, obras y acciones del proyecto, N° de camiones por etapa, entre otra información de base. Finalmente, se solicita al titular utilizar dicha información como base para el descarte del literal d) del Artículo 7 del RSEIA.

Finalmente, y específicamente referido a las festividades, se solicita presentar las rutas de las procesiones, indicando horarios, días y lugares de partida y llegada, de manera de poder relacionar dichas rutas con las partes, obras y acciones del proyecto y realizar el respectivo descarte del literal d) del Artículo 7 del RSEIA.

- 4.13 En referencia con el punto 4.2.4. del Anexo XII de la DIA, el titular presenta la caracterización de la Dimensión Socioeconómica para la comuna de Melipilla. Dado lo anterior, se solicita al titular complementar la data entregando una caracterización para el AIMH. Debe tener en consideración los usos de suelos actuales para el AIMH, incluyendo aquellos relacionados con la agricultura y ganadería.
- 4.14 En relación con el punto 4.2.5. del Anexo XII de la DIA, el titular presenta la caracterización de la Dimensión Bienestar Social Básico para la comuna de Melipilla, sin caracterizar el AIMH. Dado lo anterior, se solicita al titular complementar la caracterización focalizándose en el área de influencia presentada en la Imagen 5 de dicho anexo.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.15 Dado que el proyecto considera la utilización de in Sistema de Tratamiento de Riles, incorporación de Riles tratados a regadío y una cancha para recibir la materia orgánica del proceso de despelsonado, y por otro lado, que existe población a una distancia de aproximadamente 130 metros desde el proyecto (Apéndice A del Anexo XI de la DIA), se solicita al Titular justificar técnicamente que no se producirán emisiones de olores que puedan generar impactos significativo con relación al riesgo para la salud de la población, alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, afectación de población protegida y alteración significativa del valor turístico, realizando una evaluación de este, según lo presentado en la “*Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA*” (SEA – 2017).

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

- 4.16 De acuerdo con la solicitud de un nuevo levantamiento de información primaria con relación a los GHPPI identificados en la comuna -en especial con la Asociación Indígena



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

“Meli Püllü Ñi Folil” se solicita al Titular actualizar el análisis del artículo 7 del RSEIA sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.17 En lo referido al punto 4.3.1. del Anexo XII de la DIA y la información presentada en la Tabla 27, se solicita al titular actualizar el destacarte de la Letra a) del Artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.
- 4.18 En cuanto al punto 4.3.2. del Anexo XII de la DIA y la información presentada en la Tabla 28, se solicita al titular actualizar el destacarte de la Letra b) del Artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción, operación y cierre). Asimismo, se solicita complementar el descarte con una tabla resumen en donde se presente el aumento de los tiempos de desplazamientos para los diversos modos de desplazamiento en situación actual, base y con proyecto (vehicular, peatonal, ciclos y, transporte público (buses)). Asimismo, una tabla en la cual se presente la saturación de las vías vehiculares para cada fase del proyecto.
- 4.19 En relación con el punto 4.3.3. del Anexo XII de la DIA y el análisis presentado en la Tabla 29, se solicita al titular actualizar el destacarte de la Letra d) del Artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.
- 4.20 En cuanto al punto 4.3.4. del Anexo XII de la DIA y a la información presentada en la Tabla 30, se solicita al titular actualizar el destacarte de la Letra d) del Artículo 7 del RSEIA teniendo en consideración lo solicitado en este ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

General

- 5.1 Respecto del riesgo de derrame de sustancias, combustibles y/o residuos, y considerando que este tipo de residuos, por sus características, es considerado residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”. Por lo anterior, se solicita al Titular complementar las “Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia” incluyendo lo siguiente: *“En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria.”*.
- 5.2 Considerando la cercanía del Proyecto al aeródromo El Alba, y contando el Proyecto con actividades asociadas al tratamiento de residuos orgánicos, se solicita al Titular aclarar e informar respecto al peligro aviario que podría presuponer lo señalado anteriormente.

Agua

- 5.3 Con relación al Anexo 7, Plan de Contingencia y Emergencia de la DIA, se solicita al Titular identificar y analizar las situaciones de riesgo que se vean influenciadas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

negativamente por el cambio climático, en los casos que correspondan, incluyendo aquellas que afecten al medio ambiente o al mismo proyecto. Se debe tener especial consideración al posible aumento de la vulnerabilidad y exposición de las comunidades humanas y ecosistemas. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.

5.4 De acuerdo con el certificado de informaciones previas adjunto en el anexo XVI de la DIA, donde se identifica la zona de emplazamiento del proyecto como un área de riesgo “Área con napa freática superficial” y “Área de riesgo de inundación y protección de cauces naturales y cuerpos de agua”. Al respecto se solicita al Titular lo siguiente:

5.4.1 Presentar antecedentes que permitan identificar cuáles son las áreas propensas a inundación, identificar la causa e indicar cuáles son las medidas que se implementarían o que se implementaron para prevenir la contingencia y/o la emergencia.

5.4.2 Presentar las medidas ambientales y territoriales que se consideran para mantener y resguardar la calidad de las aguas y del suelo; tanto en la fase de construcción como de operación.

5.4.3 En consecuencia y según corresponda, deberá incorporar y/o complementar los riesgos anteriormente indicados detallando las medidas y/o acciones en el plan de prevención de contingencia y emergencia.

5.5 Se solicita al Titular incorporar en el Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia, la siguiente medida a ser aplicada en caso de accidente/derrame que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales del área de proyecto. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente: En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.

ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.

iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.

iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).

Junto a lo anterior, en el escenario de un derrame de la planta de tratamiento de aguas servidas, el Titular define en el acápite 14.8 “Plan de emergencias en caso de fallas en el sistema de tratamiento Planta Tratamiento de Riles y PTAS” que “[...] En caso de desborde de aguas servidas, se retirará con palas y elementos de protección personal (guantes, lentes, zapatos de seguridad, mascarilla, etc.) la tierra que se haya impregnado con el agua vertida debido a la falla antes mencionada [...]” sin hacer referencia por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

ejemplo a los percolados que pudieran infiltrarse. Se solicita por tanto el añadir información en caso de presentarse esta situación.

- 5.6 Se solicita al Titular el presentar un plan de contingencia y emergencias para la cancha de enmienda en la eventualidad en que la capacidad de los colectores de aguas lluvias y percolados que posteriormente se trasladan a la planta de RILes, se vea sobrepasada en caso de un evento climático intenso o en una situación en la que la generación de líquidos producto de la descomposición de la materia orgánica depositada en la cancha de enmienda sobrepase lo proyectado por el Titular.
- 5.7 Con relación al funcionamiento del estanque de acumulación de aguas para riego, que es parte del proyecto, y a partir de las características propias del mismo, como la capacidad que involucra o el drenaje que incorpora, se solicita al Titular considerar esta situación respecto a contingencias y/o emergencias ligadas al funcionamiento de dicho estanque.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012, del MMA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del proyecto.
 - b) Antecedentes que justifiquen inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.
 - c) Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
 - d) Compromisos ambientales voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

6.1.1 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.1.2 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y	[Temporal o	[Construcción, operación y/o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

parte/obra 1]	superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	permanente]	cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.1.3 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

Parte, obra o acción que establece el término.	
--	--

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.1.4 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.1.6 Emisiones y Residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.1.7 Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

	<i>despacho.</i>]
--	--------------------

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

6.1.8 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar	[Descripción, objetivo, lugar de implementación,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

para controlar la emergencia	<i>oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.1.9 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos,	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

glaciares y zona con valor ambiental	<i>valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[<i>Antecedentes</i>]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de valor turístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.1.10 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.1.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

6.1.12 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

aplica]	que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

	proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]
--	--

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 7.1 Con relación al capítulo 5 de la DIA, se solicita al Titular identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas y planes que hayan sido evaluados estratégicamente y que estén vinculados a la adaptación o mitigación del cambio climático. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la “*Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA*” (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.
- 7.2 Con relación al punto 6.1.1. “Política Energética de Chile al 2050”, del capítulo 6 de la DIA, se solicita al Titular presentar un nuevo análisis considerando la actualización de dicha política, según la que fue aprobada en mayo de 2022, y que puede ser encontrada en:
- <https://energia.gob.cl/documentos-e2050/pen-2050-actualizado-marzo-2022>
- 7.3 Con relación al capítulo 6 de la DIA, se solicita al Titular incorporar la Ley 21.455 Ley marco de Cambio Climático publicada en el D.O. a fecha 13.06.2022. Con relación a insumos vinculados con instrumentos de planificación territorial, dicha ley, corresponde a una exigencia desde su aprobación.
- 7.4 Respecto de la Tabla 6.1 del capítulo 6 de la DIA, se solicita al Titular presentar una nueva tabla, considerando solamente aquellos instrumentos que poseen vinculación con el proyecto presentado a evaluación.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 8.1 Respecto del punto 5.2.1 del capítulo 5 de la DIA, Plan de Desarrollo Comunal de Melipilla 2022 – 2026 (PLADECO), se solicita al Titular pronunciarse a las siguientes observaciones:

8.1.1 Lineamiento estratégico de desarrollo social:

Respecto del análisis del Titular, el municipio de Melipilla plantea su conformidad en función a la no relación directa, no obstante, se solicita al Titular del proyecto establecer compromisos ambientales voluntarios asociados a lograr en el proyecto la equidad de género y otros objetivos establecidos en el PLADECO

8.1.2 Lineamientos estratégicos de desarrollo medioambiental:

En función a la relación positiva del proyecto con esta área de desarrollo y ejes estratégicos, se solicita que el Titular detalle con mayor profundidad con cual o cuales de los lineamientos estratégicos se relaciona positivamente, detallando el tipo de acción del proyecto que posee la relación positiva con cada lineamiento y no solo referirse a la relación positiva por haber ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental como una Declaración de Impacto Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

8.1.3 Lineamientos estratégicos de desarrollo económico:

Respecto del análisis del Titular, el municipio de Melipilla plantea su conformidad en función a la no relación directa del proyecto con el turismo local, ya que no corresponde a un proyecto de agroturismo, no obstante, se solicita al Titular del Proyecto proponer compromisos ambientales voluntarios que vayan en la línea de fomentar el turismo local, debido a que la imagen objetivo del PLADECO plantea la *“identidad rural y campesina habla de una tierra capaz de proveer productos silvoagropecuarios de gran calidad y variados en la estación”*.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

- 9.1 Con relación al capítulo 4 de la DIA, se solicita e identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas, planes y programas regionales que estén vinculados al cambio climático, como por ejemplo la estrategia climática de largo plazo, los planes sectoriales de mitigación y adaptación, los planes de acción regionales de cambio climático, los planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca, y los planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres. El Titular debe presentar los antecedentes según lo señalado en la *“Guía Metodológica para la consideración del Cambio Climático en el SEIA”* (SEA, 2023), disponible en la web www.sea.gob.cl.

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano.

- 9.2 Se requiere que el Titular señale los medios de transporte a tener y/o considerar para los trabajadores, junto con las vías de acceso que se tendrán el proyecto, a razón de no perjudicar la vialidad y disponibilidad de tránsito en la zona
- 9.3 Considerando la naturaleza de la tipología del Proyecto, es susceptible de emitir olores molestos hacia los entornos residenciales, se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario que contemple un “Plan de Comunicación e información” a los vecinos señalando información relevante incorporando los impactos que puede traer este tipo de proyectos, que incluya la entrega de cartillas informativas a la comunidad número de teléfono y correo electrónico para que los habitantes que están circundantes al lugar de emplazamiento puedan poner quejas sobre molestias provocadas por el Proyecto, considerando un tiempo prudente para dar respuestas.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

- 9.4 Considerando los efluentes líquidos residuales que se generan dentro de las diferentes etapas del Proyecto y, que las aguas son un recurso vital, donde su uso debe ser eficiente y eficaz, se requiere que el Titular justifique, con base en estudios técnicos, el uso sustentable y estratégico que tendrá sobre el agua.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos.

- 9.5 Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la construcción de un Punto Limpio para el Reciclaje Inorgánico o Punto para la separación de materiales reciclables, donde sea posible realizar la separación y compactación de los materiales reciclables, considerando al menos los siguientes tipos: papel, cartón, metal, vidrio y plástico. Lo anterior, en el marco de la Ley N°20.290/2016 del MMA. Además, se deberá mantener la coordinación con la SEREMI de Medio Ambiente RM y de la Municipalidad de Melipilla.
- 9.6 Se solicita al Titular aclarar si existe algún subproducto orgánico que se considere residuo agrícola y otro dentro del proceso detallado.
- 9.7 Se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con un sistema de Compostaje o Lombricultura, donde se realice la reutilización de la fracción orgánica propio de los residuos domiciliarios dispuesta por los trabajadores, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento, donde se pretenda reducir los desechos que son entregados como basura o desechos.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región.

- 9.8 Se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario un Proyecto Paisajístico aplicado en cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 70% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco mitigación de olores, de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”; el restante 30% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>). Todo, con el fin de guiar a la inversión privada en la región hacia el diseño de proyectos que se adapten a la realidad regional en el contexto de la crisis hídrica y del cambio climático.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias.

- 9.9 Se solicita suscribir un compromiso ambiental voluntario de instalar focos con tecnología fotovoltaica para la iluminación interna del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

10. Compatibilidad territorial del proyecto

- 10.1 Se solicita al Titular presentar el Certificado de Informaciones Previas (CIP) del predio vinculado al Proyecto, el cual debe tener una antigüedad no superior a 6 meses, por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Melipilla. Adicionalmente, se solicita entregar en planilla la descripción, superficies y la cartografía asociada (en archivo kmz y shapefile), que individualice lo anteriormente solicitado.
- 10.2 Respecto del punto 6.2.1. del capítulo 6 de la DIA, se solicita al Titular rectificar lo informado, en cuanto al instrumento de planificación territorial de nivel metropolitano vigente que regula el predio en que se emplaza el proyecto, se incorporan al ámbito de acción del PRMS mediante Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) aprobado por Resolución N° 76 de fecha 10.10.2006 publicado en Diario Oficial el 24.10.2006.
- 10.3 Conforme a las observaciones referidas a compatibilidad territorial, y, en función de la información que sea incorporada, se solicita al Titular presentar un nuevo análisis de aquellos usos de suelo permitidos por el instrumento de planificación territorial que regula el predio en que se emplaza el proyecto e, indicar cómo este, cumple con la normativa urbana vigente. Lo anterior, en virtud de las actividades que se desarrollan durante el proceso productivo hasta la obtención del producto final y, sus derivados (tratamiento de residuo orgánico).

11. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 11.1 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario, presentado en la tabla N° 3.1 del capítulo 7 de la DIA, denominado “Contratación de Mano de Obra en la Comuna”, se solicita al Titular especificar la cantidad de personal requerido para la contratación de mano de obra de la comuna de Melipilla.
- 11.2 Se solicita al titular presentar un CAV que integre un plan comunicacional acorde para los diferentes Grupos Humanos que se localizan en el AIMH, entendiendo que la población se podría encontrar disgregada en el espacio dadas las características industriales del AIMH. El plan comunicacional podría considerar en su etapa inicial una reunión presencial, con cada grupo humano, antes de iniciar el proyecto. Asimismo, el CAV, deberá incluir un canal y encargado directo de comunicación.

12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

General

- 12.1 Téngase presente que los generadores eléctricos de emergencia con potencia de hasta 500 kW, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

- 12.2 Téngase presente que en materias de seguridad, de electricidad, de competencia de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, el titular del proyecto en comento deberá tener presente en su materialización, además de las disposiciones mencionadas en la DIA, que el abastecimiento de combustibles debe cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en el Decreto Supremo N° 160 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos”, modificado por el Decreto Supremo N° 101 de 2013, del Ministerio de Energía y el Camión de Suministro para tal efecto debe estar declarado ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante la Declaración de Camión Tanque de Combustibles Líquidos.

La reglamentación citada precedentemente se encuentra disponible en el sitio WEB institucional de SEC.

- 12.3 Téngase presente que el Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 12.4 Téngase presente que respecto del Plan de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo X, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 12.5 Téngase presente que el Titular deberá presentar e incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo con un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por esta SEREMI de Salud.
- 12.6 Se solicita a titular informar si las obras y partes del Proyecto cuentan con anteproyecto aprobado o permiso de edificación, en cuyo caso deberá adjuntar los documentos correspondientes. En caso contrario, se informa al Titular que, sectorialmente deberá regularizar en la Dirección de Obras Municipales (DOM) todas y cada una de las partes y obras del presente Proyecto.

Residuos

- 12.7 Téngase presente que deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>

prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

Transporte y vialidad

- 12.8 Se solicita al Titular categorizar el proyecto en la plataforma SEIM e incorporar dicha información en los antecedentes del proyecto en evaluación. Lo indicado, solo se solicita como referencia del flujo del proyecto en fase de operación.
- 12.9 Se solicita al Titular pronunciarse respecto de que los residuos sólidos, generados en la Fase de Operación y Cierre del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento de la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MMR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160127765>